

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

N° 064 -2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

21 ENE 2025

VISTO: El Expediente N° 00165 de fecha 14 de enero de 2025, que contiene los requisitos para el permiso por Lactancia Materna, de la servidora contratada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 **YUBITSA RAQUELITA CISNEROS TAVARA** identificada con DNI N° 47905699, con el cargo de Digitadora, es preciso expedir la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento mencionado en los vistos la servidora **YUBITSA RAQUELITA CISNEROS TAVARA** identificada con DNI N° 47905699, requiere se emita el documento correspondiente para hacer efectivo su derecho al uso de la hora de lactancia, comunicando que es madre trabajadora desde el 14 de noviembre de 2024 fecha que nació su menor hija, **SAMANTHA YASLIN AGURTO CISNEROS**, de acuerdo a las normas vigente de permisos por lactancia materna Ley N° 27240 "Ley que otorga permisos por Lactancia Materna y sus modificatorias; Ley N° 27591 y Ley N° 28731, le asiste el derecho al goce del permiso por lactancia materna, que de lo expresado en su solicitud, tomará la hora diaria de permiso por lactancia materna.

Que, la servidora **YUBITSA RAQUELITA CISNEROS TAVARA** identificada con DNI N° 47905699, contratada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057, ocupando el cargo de Digitadora, asignada al Centro de Salud Salitral, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIRPE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo 2020, el cual instituye en el Título V Capítulo I de las Licencias y Permisos lo siguiente: artículo N°43 inciso I.- Lactancia.- De acuerdo a la Ley 27240 y su modificatoria Ley 27591, artículo 1°, ampliación del periodo de lactancia, la madre trabajadora, al término del periodo Post-natal tiene derecho a una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo(a) cumpla un año de edad. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, el mismo no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio".

Que, la servidora inicio su periodo de licencia por maternidad el día 30 de octubre de 2024 al 04 de febrero de 2025, por lo que la servidora debe reincorporarse a su centro de labores después del goce de su licencia pre y postnatal de 98 días, ingresando a sus labores el día 05 de febrero de 2025, fecha de acuerdo a Ley goza de su hora de Lactancia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece o señala que, "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad.



AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

N° 064-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **21 ENE 2025**

En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley N°27240, establece que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, de la revisión de los documentos presentados, la servidora adjunta el Acta de Nacimiento N° 94041389 de su hija **SAMANTHA YASLIN AGURTO CISNEROS**, expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento 14 de noviembre de 2024, en el Hospital I Essalud - Sullana, con lo que se acredita el vínculo filial entre la referida servidora y la menor antes indicada; por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, desde el 05 de febrero de 2025 hasta que su menor hija cumpla un año de edad;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR: el permiso una hora diaria por **LACTANCIA MATERNA**, a la servidora contratada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 la servidora **YUBITSA RAQUELITA CISNEROS TAVARA** identificada con DNI N° 47905699, ocupando el cargo de Digitadora, asignada al Centro de Salud Salitral, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, a partir del 05 de febrero de 2025, hasta que su menor hija cumpla un año de edad, previa coordinación con su superior inmediato para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Centro de Salud Salitral, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

JECV/JEGC/SBH/Ahr
Bienestar Social
Remuneraciones
Control de Asistencia
Registro Selección y Legajos
Archivo.


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 33526